

## **BASES DE LA II CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS**

### **“AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE MADRID”**

#### **I.- Objeto y finalidad de la convocatoria**

En el marco de las actuaciones municipales relativas al logro de la sostenibilidad ambiental, social y económica de la ciudad, y en particular, las actuaciones referidas a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros gases contaminantes en la ciudad y favorecer la mitigación del cambio climático, mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética en los edificios municipales, entre los que se cuentan los centros públicos de educación infantil y primaria, cuyo mantenimiento y conservación es competencia municipal, **el Ayuntamiento de Madrid convoca por segunda vez los Premios “Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático en centros públicos educativos de Infantil y Primaria del municipio de Madrid”**.

El objeto de los premios **“Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático en los centros educativos de Infantil y Primaria del municipio de Madrid”** es **reconocer y distinguir** a aquellos centros docentes que logran incorporar mayor eficiencia energética con motivo del uso del edificio, **a través de sus planes y proyectos pedagógicos**, donde **el protagonismo del alumnado y de las comunidades educativas es uno de los componentes principales**.

En ese sentido, los citados Premios se alinean con la metodología **Euronet 50-50**, que es **una iniciativa de la Unión Europea** que pretende lograr el ahorro y la eficiencia energética involucrando de forma activa a los usuarios del edificio en las acciones de eficiencia y ahorro, en nuestro caso, el profesorado, el alumnado y sus respectivas comunidades educativas.

**Los beneficios económicos** derivados del ahorro obtenido, son compartidos entre los centros educativos y el Ayuntamiento de Madrid, que paga la factura energética, y se destinarán del siguiente modo:

- El cincuenta por ciento del ahorro en euros, será concedido al centro educativo para su empleo en material o servicio de contenido pedagógico: viajes, libros, o cualquier elemento educativo considerado adecuado por la dirección del colegio o claustro de profesorado.
- El otro cincuenta por ciento será destinado a mejoras de eficiencia energética en el centro educativo por parte del Ayuntamiento de Madrid.

**El Ayuntamiento, además prestará asistencia técnica a los centros** en:

- El seguimiento energético de las instalaciones y facilitará a los centros educativos la medición de los consumos de energía eléctrica y de gas natural.
- Un programa de apoyo técnico a través de educadores ambientales que faciliten un plan director de acción: la búsqueda de medidas, la puesta en marcha de éstas, la evaluación y la observación de medidas correctoras para su implantación, mantenimiento y progreso.

Dicho programa de ahorro y eficiencia energética en relación con el concepto de cambio climático se impartirá a los solicitantes admitidos conforme a las bases.

## **II.- Régimen jurídico**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como por lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria.

## **III. Crédito presupuestario**

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 25.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/482.03, "Premios", con cargo a la anualidad presupuestaria de 2020, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

## **IV.- Requisitos de los Participantes**

Podrán participar de acuerdo con las bases establecidas en esta convocatoria todos los centros educativos públicos de Infantil y Primaria del municipio de Madrid, no incluidos en los contratos de servicios energéticos a diez años que el Ayuntamiento de Madrid tiene en vigor bajo el nombre de "Suministro, servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de instalaciones". (Dicha exclusión alcanza únicamente a los centros que se enumeran en el ANEXO I), y no incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

## **V.- Documentación a aportar**

1. Solicitud de participación mediante instancia general normalizada que puede obtenerse en <https://bit.ly/2IpzGtQ>
2. Proyecto de educación ambiental concebido con el requisito de que sea un proyecto de centro encaminado al logro de ahorro y eficiencia energética en el centro educativo, en el marco del objetivo y finalidad de la convocatoria. ANEXO II
3. Declaración responsable por parte del Director o Directora, en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Nombramiento del Director o Directora del centro educativo o de su representante legal.

## **VI.- Forma, plazo y lugar para presentar la documentación**

Los Centros Educativos interesados que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán presentar sus solicitudes en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, enumeradas en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es) (preferentemente en la que corresponde al Área de Medio Ambiente y Movilidad situada en la calle Montalbán, nº 1).

También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación de la totalidad de las bases que rigen la convocatoria.

## **VII.- Admisión de participantes**

**Serán admitidos a participar en la convocatoria de los premios tan solo aquellos 25 solicitantes que, tras la valoración por parte del Jurado del proyecto de educación ambiental presentado, obtengan la mayor puntuación.**

Se otorgarán un máximo de 10 puntos. La valoración será realizada de la siguiente forma:

- Hasta cuatro puntos por el **enfoque y metodología del proyecto educativo ambiental de centro**
- Hasta dos puntos por la **participación de la comunidad escolar**
- Hasta cuatro puntos por el número de **documentos de centro relacionados en el anexo II en el que aparece la eficiencia energética y ahorro como objetivo pedagógico del centro.**

Si es necesario realizar un desempate por puntos, se realizará a favor del centro que tenga mayor número de alumnos y alumnas.

## **VIII.- Plazo de ejecución de los proyectos**

Los 25 centros admitidos ejecutarán sus proyectos en el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2019 y 30 de mayo de 2020, relativo al **curso escolar 2019/20.**

## **IX.- Criterios de valoración para la concesión de los premios**

El único criterio de valoración para la concesión de los premios será haber conseguido un **ahorro en el consumo energético de electricidad y térmico, entre el 1º de septiembre de 2019 del curso escolar y 30 de mayo de 2020, comparado con el consumo en el mismo periodo del curso anterior.**

## **X.- Cuantía y número de los premios. Especificaciones.**

Se concederán un máximo de 25 premios.

La cuantía de los premios se corresponde con el 50 % del importe económico obtenido derivado del ahorro energético alcanzado. Los ahorros, referidos a kW/h de electricidad y térmico, serán los obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de mayo de 2020 y serán comprobados por el Ayuntamiento siguiendo la metodología IPMVP, Internacional Performance Measurement & Verification Protocol.

En caso de que la suma del 50 % de las cantidades ahorradas por los centros educativos superase la cuantía del crédito presupuestario establecida, 25.000 euros, se realizaría una reducción proporcional de dicha cantidad ahorrada para que la suma de los premios otorgados no supere la cantidad establecida en la base III.

La reducción proporcional se haría con la siguiente fórmula:

Premio otorgado con reducción proporcional= (Cantidad ahorrada/2) \* (25.000/A)

Donde A es el sumatorio de todas las cantidades ahorradas por todos los centros educativos participantes en el concurso partido por dos

El importe del premio así establecido será concedido al centro educativo para su empleo en material o servicio de contenido pedagógico: viajes, libros, o cualquier elemento educativo considerado adecuado por la dirección del colegio o claustro de profesorado. Los beneficiarios se comprometen a invertir los premios de dicho modo.

Además, según se describe en la base I, el Ayuntamiento de Madrid realizará mejoras de eficiencia energética en los centros educativos premiados en base a las necesidades físicas de las instalaciones y servicios, detectadas durante el proyecto educativo sobre eficiencia energética, ahorro y cambio climático, por un importe equivalente al cincuenta por ciento del ahorro conseguido por cada uno de los centros.

## **XI.- Compatibilidad**

Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria y bases serán compatibles con otros de la misma naturaleza otorgados por otra Administración o entidad.

## **XII.- Composición del Jurado**

La composición del jurado que efectuará la evaluación objeto de la convocatoria conforme a los criterios de valoración que se establecen en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento será el siguiente:

Presidente

Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental o persona en quien delegue.

Vocales

2 Técnicos del Departamento de Educación Ambiental

## 1 Técnico de la Subdirección General de la Energía y Cambio Climático

Secretario

Jefe del Departamento de Educación Ambiental o persona en quien delegue

Las decisiones del jurado deberán constar en acta.

El jurado sólo se podrá constituir con la asistencia de la Presidencia y del Secretario y al menos de la mitad de los Vocales.

### **XIII.- Instrucción, resolución y notificación**

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el **Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental**, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión de los premios.

El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de los premios.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes se prescinde del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución se elevará a la **Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad**, como órgano competente para resolver, que dictará la resolución, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede el premio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del mismo (<https://sede.madrid.es>).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

El Decreto por el que se conceden los premios pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Decreto podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución y/o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

#### **XIV.- Publicación de la convocatoria**

La convocatoria de los premios se publicará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, punto 2 de la Disposición Adicional Primera y artículo 17 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

#### **XV.- Protección de datos**

Los datos registrados por los participantes serán tratados y recogidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **XVI.- Abono de los premios**

Se escenificará la entrega de los premios en un acto oficial a la que asistirán distintos representantes municipales implicados en el proyecto así como representantes de las comunidades educativas de los centros escolares premiados. Salvo renuncia expresa, la mera recogida del premio concedido será considerada como aceptación expresa del mismo.

Los premios serán abonados mediante una transferencia bancaria. Para ello, los premiados deberán presentar Documento "T" de Alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar en <https://bit.ly/2vv8NmN>

Los beneficiarios estarán obligados a aportar cuanta información sea requerida por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental para verificar que el importe del premio ha sido invertido conforme a lo establecido en las presentes bases.

**Anexo I**  
**RELACIÓN DE COLEGIOS EXCLUIDOS DE LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA POR ESTAR INCLUIDOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS A DIEZ AÑOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID TIENE EN VIGOR BAJO EL NOMBRE DE "SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE INSTALACIONES".**

<b>CEIP</b>	<b>Distrito</b>
Aragón	Puente de Vallecas
Asturias	Puente de Vallecas
Carlos Sainz Terreros	Puente de Vallecas
Ciudad de Jaén	Usera
Ciudad de Valencia	Villa de Vallecas
Doctor Tolosa Latour	Puente de Vallecas
El Quijote	Villa de Vallecas
Fernández de Moratín	Moncloa Aravaca
Francisco Fatou	Villa de Vallecas
Gandhi	Ciudad Lineal
Hernán Cortés	Latina
Isaac Albéniz	Chamartín
Joaquín costa	Arganzuela
Julián Marías	San Blas
La Rioja	Puente de Vallecas
Latina	Latina
Los Rosales	Villaverde
Madrid Sur	Puente de Vallecas
Manuel Bartolomé de Cossío	Latina
Marcelo Usera	Usera
María Moliner	San Blas
Menéndez Pidal II	Moratalaz
Navas de Tolosa	Villaverde
Nuestra Señora de la Concepción	Ciudad Lineal
Nuestra Señora del Lucero	Latina
Padre Mariana	Puente de Vallecas
Parque Aluche	Latina
Pasamonte	Moratalaz
Rosa de Luxemburgo	Moncloa Aravaca
San Juan Bautista	Ciudad Lineal
San Juan Bosco	Ciudad Lineal
Santo Domingo	Puente de Vallecas
Vicálvaro	Vicálvaro
Virgen del Cerro	Villa de Vallecas



**Anexo II**  
**MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO\***  
**Premios**  
**“AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**  
**EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE MADRID”**

1. Resumen de fines y objetivos se quieren alcanzar con el proyecto de ahorro, eficiencia energética y cambio climático (máximo 500 caracteres)

2. Señale qué miembros de la comunidad educativa participan y cuantos. En número aproximado, en el caso del alumnado, AMPA y personal no docente

Profesorado \_\_\_\_\_  
Alumnado \_\_\_\_\_  
AMPA \_\_\_\_\_  
Personal no docente \_\_\_\_\_

Se debe señalar el Acuerdo del Claustro del profesorado sobre Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático y cualquier otra documentación acreditativa del compromiso del centro educativo con el proyecto AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO en el centro educativo.

3. Indique con una X los documentos organizativos del centro que contemplan el ahorro, la eficiencia energética y el cambio climático como objetivo medioambiental en el centro:

En el proyecto educativo de centro -----  
En la programación general anual -----  
En el reglamento de régimen interior -----  
En los proyectos curriculares -----

Se debe adjuntar el link del documento señalado o adjuntar una copia en papel

**\*Puede utilizar más espacio si desea ampliar información o incluir su proyecto completamente además de la cumplimentación de este anexo**